



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente N° 2003/1/221.

Montevideo, 22 de julio de 2004

RESOLUCIÓN 223

ACTA 023

VISTO: Las gestiones realizadas por los Representantes legales de la Empresa AMBAR UNO SOCIEDAD COLECTIVA y los señores MARTÍN AGUIRRE, ATANASIO AGUIRRE, DANIEL MORETTI, ROSA AGUIRRE, MATILDE SERRATO, JULIA RODRÍGUEZ LARRETA. MARIA HELENA RODRÍGUEZ, CRISTINA TOSCANO, EDUARDO SCHECK, DANIEL SCHECK, EMILIO VIDAL, DIEGO BELTRÁN, ELENA DEVOTTO de SCHECK, MAGDALENA SCHECK DEVOTTO , ELENA MARIA SCHECK DEVOTTO, ANA INES SCHECK DEVOTTO, MARIA VICTORIA SCHECK ROJO, JOSE SERRATO, CARLOS RESTANO, LUIS EDUARDO CARDOSO, MERCEDES POMBO, CECILIA POMBO, VIRGINIA POMBO, ROSINA POMBO, CARLOS POMBO, ANTONIO VIVO, GLORIA VIVO, BERNARDO VIVO, RAFAEL VIVO, GUILLERMO VIVO, ANDREINA VIVO, ISABEL VIVO, ALICIA LALANNE BOVE , FEDERICO LALANNE BOVE, DANIEL LALANNE BOVE, ADRIANA LALANNE BOVE, ANDRES LALANNE BOVE, ANDRES SHAW, MARIA ELENA CAMPOMAR, y DIEGO CARDOSO, para que se autorice la transferencia de las acciones que el primero posee en RISELCO S.A.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo autorizó a RISELCO S.A. a suministrar el servicio de televisión para abonados, por el sistema “ cable”, en la ciudad de Montevideo, según Resolución No. 117/94 de 11 de febrero 1994.

II) Que de acuerdo al Reglamento de Licencias dispuesto por Decreto 115/03 de 25 de marzo 2003, URSEC dictó Resolución No. 280/03 de 28 de agosto 2003, otorgando la Licencia “Clase D”, a RISELCO S.A., para prestar el servicio de televisión para abonados.

CONSIDERANDO: I) Que los adquirentes de las acciones, han acreditado ante esta Unidad Reguladora, los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto 155/03 de 25 de marzo 2003, y el art. 9°. , literal “A”, del Decreto 349/90 de 7 de agosto 1990, en la redacción dada por los Decretos 125/93 de 12 de marzo 1993 , 400/00 de 29 de diciembre 2000.

II) Que surge en obrados “ la Compraventa de Acciones, mediante testimonio notarial del contrato correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 586/90 de 18 de diciembre 1990.

III) Que los representantes de “RISELCO S.A.” , han acreditado ante la URSEC, estar al día con los Organismos, B.P.S. y DGI, lo cual corre agregado en expediente 220/93; e informaron, que AMBAR UNO S. C. posee aún un 6% de capital accionario, que por las presentes actuaciones ha sido transferido y sometido a aprobación del Poder Ejecutivo en este expediente. Cumplido, AMBAR UNO S.C. no tendrá más participación en RISELCO S.A.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001 , los Decretos Reglamentarios del servicio No. 349/90 de 7 de agosto 1990, 125/93 de 12 de marzo 1993, 586/90 de 18 de diciembre 1990, 347/92 de 21 de julio 1992 y 115/03 de 25 de marzo 2003, a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

1.-Autorizase la transferencia de la totalidad de las acciones que poseía “ AMBAR UNO SOCIEDAD COLECTIVA” en la Permissionaria “ RISELCO S.A.”, a favor de los señores: MARTÍN AGUIRRE, ATANASIO AGUIRRE, DANIEL MORETTI, ROSA AGUIRRE, MATILDE SERRATO, JULIA RODRÍGUEZ LARRETA. MARIA HELENA RODRÍGUEZ, CRISTINA TOSCANO, EDUARDO SCHECK, DANIEL SCHECK, EMILIO VIDAL, DIEGO BELTRÁN, ELENA DEVOTTO de SCHECK, MAGDALENA SCHECK DEVOTTO , ELENA MARIA SCHECK DEVOTTO, ANA INES SCHECK DEVOTTO, MARIA VICTORIA SCHECK ROJO, JOSE SERRATO, CARLOS RESTANO, LUIS EDUARDO CARDOSO, MERCEDES POMBO, CECILIA POMBO, VIRGINIA POMBO, ROSINA POMBO, CARLOS POMBO, ANTONIO VIVO, GLORIA VIVO, BERNARDO VIVO, RAFAEL VIVO, GUILLERMO VIVO, ANDREINA VIVO, ISABEL VIVO, ALICIA LALANNE BOVE , FEDERICO LALANNE BOVE, DANIEL LALANNE BOVE, ADRIANA LALANNE BOVE, ANDRES LALANNE BOVE, ANDRES SHAW, MARIA ELENA CAMPOMAR, y DIEGO CARDOSO.

2.- Determinase que la Empresa “ RISELCO S.A. “ quedará integrada por los accionistas ya existentes y por los mencionados en el numeral 1º.) de la presente Resolución.

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese a los interesados y pase al Departamento de Televisión para Abonados a sus efectos. Cumplido, archívese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.